

Guayaquil, 10 de marzo de 2023

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

SUBDIRECCIÓN ZONAL DEL LITORAL

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0016-R, de 02 de marzo de 2021, la Dirección Zonal, renovó a la compañía EUROFISH S.A., su permiso de operación para realizar Actividades Conexas en la modalidad de Mantenimiento de Aeronaves, en su Taller de Mantenimiento ubicado en su base de la provincia de Manabí, Cantón Montecristí, Parroquia Eloy Alfaro, Las Jacuatas.;

QUE, con oficio S.N, de 02 de diciembre de 2022, ingresado a la Subdirección Zonal del Litoral con documento Nro. DGAC-ZGSZ-2022-3019-E, de 02 de diciembre de 2022, a través del cual la compañía EUROFISH S.A., solicita la renovación de su permiso de operación para realizar Actividades Conexas, en la modalidad de Mantenimiento de Aeronaves, en los términos contenidos en dicha solicitud;

QUE, con memorando Nro. DGAC-DACZ-2022-4416-M de 14 de diciembre de 2022, el Subdirector Zonal del Litoral solicitó a las áreas competentes de la Subdirección Zonal del Litoral General de la Dirección General de Aviación Civil que dentro del ámbito de sus respectivas competencias levanten los informes sobre la solicitud de renovación del permiso de operación de la compañía EUROFISH S.A.;

QUE, la solicitud ha sido tramitada de conformidad con expresas disposiciones legales y reglamentarias que regulan la actividad aeronáutica civil vigente, mereciendo informe unificado favorable por parte de la Gestión Interna Zonal de Asesoría Jurídica, con Memorando Nro. DGAC-ZASJ-2023-0082-M, del 10 de marzo de 2023;

QUE, es deber de la Autoridad Aeronáutica propender al fortalecimiento y fomento de la Aviación Civil en general;

QUE, en virtud de la delegación contenida en la Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0128-R de 30 de agosto de 2019, en la que el Director Regional II, actualmente Subdirector Zonal del Litoral, está facultado para conceder, **renovar**, modificar, revocar, cancelar o suspender Permisos de Operación;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Renovar a la compañía EUROFISH S.A., (en adelante, la "Permisionaria") el permiso de operación para realizar Actividades Conexas en la modalidad de Mantenimiento de Aeronaves.

Artículo Segundo. - "La Permisionaria" está autorizada a realizar los trabajos establecidos en su "Lista de Capacidades" aprobadas por la Dirección General de Aviación Civil.

La responsabilidad que se origine de la actividad conexa autorizada será asumida directa y exclusivamente por la "Permisionaria".

Artículo Tercero. - "La Permisionaria" realizará las actividades en su taller de mantenimiento ubicado en la Provincia de Manabí, Cantón Montecristí, Parroquia Eloy Alfaro, Las Jacuatas.





Guayaquil, 10 de marzo de 2023

Cuando requiera trasladar la base principal de mantenimiento o instalar una sub-base de operaciones deberá notificar a la Autoridad Aeronáutica para que se proceda a la inspección y autorización correspondiente.

Artículo Cuarto. - El presente Permiso de Operación, tendrá una duración de **dos (2) años**, contados a partir de 02 de marzo de 2023, esto de conformidad con el artículo 102 del Código Orgánico Administrativo.

Artículo Quinto.- En caso de que "La Permisionaria" requiera la renovación del permiso de operación, deberá solicitar con por lo menos **sesenta (60) días término** de anticipación a la fecha de vencimiento de este permiso de operación; salvo caso fortuito o fuerza mayor **debidamente justificado**, se aceptará la solicitud presentada con por lo menos treinta (**30) días término** de anticipación a su vencimiento, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 del Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados.

De no observar esta disposición, solicitará el otorgamiento de un nuevo permiso de operación, previo el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Artículo Sexto. - "La Permisionaria" tiene la obligación de registrar en la Dirección General de Aviación Civil las tarifas que aplicará en los servicios que proporcionará, así como cualquier cambio en las mismas.

Artículo Séptimo. - "La Permisionaria" tiene la estricta obligación de mantener vigentes, por el tiempo que dure el permiso de operación, los contratos de seguros dispuestos en la legislación aeronáutica y su personal técnico Aeronáutico con las correspondientes licencias.

Artículo Octavo. - La "Permisionaria" enviará copias certificadas del Balance Anual y estado de pérdidas y ganancias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil en concordancia con lo previsto en la Ley de Régimen Tributario Interno, esto es, máximo hasta el 30 de abril de cada año.

Artículo Noveno. – "La Permisionaria" está en la obligación de mantener los medios, el personal técnico y administrativo ecuatoriano necesario para su correcta y eficiente operación. El personal técnico que labore en la compañía deberá estar entrenado, capacitado, calificado y certificado para el cabal cumplimiento de sus funciones y trabajos especializados, así como sus habilitaciones actualizadas, contar con las correspondientes licencias.

Así también, brindará facilidades a los funcionarios y empleados de la Dirección General de Aviación Civil en las inspecciones técnicas que se efectúen para verificar que las operaciones se lleven a cabo con seguridad, eficiencia y sujetas a los términos de la presente Resolución.

Artículo Décimo. – "La Permisionaria" tiene la estricta obligación de mantener vigentes por todo el tiempo que desarrolle operaciones aéreas, los documentos relativos a los contratos de seguros, la garantía o caución, en los montos establecidos en la ley y reglamentación vigente, así como las disposiciones emanadas por la Autoridad Aeronáutica.

Artículo Décimo Primero. - "La Permisionaria" está terminantemente prohibida de realizar actividades que no estén establecidas en la presente Resolución o que atenten contra la seguridad aérea.

El incumplimiento de alguna de las disposiciones de la presente Resolución o de la legislación



Guayaquil, 10 de marzo de 2023

aeronáutica ecuatoriana, dará lugar a las sanciones correspondientes y/o ejecución de la Garantía o Canción rendida a favor de la Dirección General de Aviación Civil previo el respectivo trámite legal.

Artículo Décimo Segundo. - El presente permiso de operación sustituye al renovado mediante Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0016-R, de 02 de marzo de 2021, emitida por el Director Regional de esa época.

Artículo Décimo Tercero. - Del cumplimiento de la presente Resolución, encárguese a la Subdirección Zonal del Litoral de la Dirección General de Aviación Civil a través de los respectivos Procesos Institucionales.

Comuníquese, notifíquese y publíquese.-

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia SUBDIRECTOR ZONAL DEL LITORAL

Referencias:

- DGAC-ZGSZ-2022-3019-E

Copia:

Señorita Magíster Angela Mariana Salvatierra Perez **Abogada 2**

Señora Abogada Arianna Maribel Garcia Madrid Analista de Infracciones Aeronáuticas

Señor Piloto Carlos Patricio Puga Benalcazar Intendente Inspector Piloto de Control

Señor Ingeniero Cristian Mauricio Caicedo Jiménez Inspector Despachador de Vuelo 2

Señor Abogado Geovanny Humberto Carrera Molina **Asistente de Transporte Aereo**

Señor Piloto Manuel Eduardo Zuñiga Rosas Intendente Inspector Piloto de Control, NJS, Grado 2

Marcos Vinicio Morocho Tinoco
Inspector Despachador de Vuelo 2

Señora Licenciada Maria Paulina Gonzalez Salcedo **Directora de Comunicación Social**

Señor Abogado Marlon Roberto Vinueza Armijos





Guayaquil, 10 de marzo de 2023

Director de Transporte Aéreo y Regulaciones

Señor Ingeniero Oswaldo Roberto Ramos Ferrusola Subdirector General de Aviación Civil

Señorita Paulina Andrea Iturralde García Inspector de Aeródromo

Raúl Alfredo Costales Vásquez Inspector Principal de Mantenimiento

Señora Licenciada Silvana Eunice Maquilon Gómez Secretaria

Señora Solange Catherine Murrieta Oquendo Inspector Despachador de Vuelo 2

ag